

# ORDEN DE 4 DE MARZO DE 2021 AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA CONTRATACION INDEFINIDA

DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD EN EL EMPLEO

SERVICIO DE FOMENTO DEL EMPLEO

22 de abril de 2021



Fondo Social Europeo  
Una manera de hacer Europa



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

# PROGRAMAS DE AYUDAS

## Programa I: Ayudas a las contrataciones indefinidas iniciales

- Programa I a): **PERSONAS QUE NO HUBIESEN PRESTADO SERVICIOS CON CONTRATOS DE DURACIÓN DETERMINADA MÁS DE 30 DÍAS EN LOS SEIS MESES ANTERIORES.**
- Programa I b): **PERSONAS QUE HUBIESEN PRESTADO SERVICIOS CON CONTRATOS DE DURACIÓN DETERMINADA MÁS DE 30 DÍAS EN LOS SEIS MESES ANTERIORES (nuevo supuesto subvencionable)**

## Programa II: Ayudas por transformación de contratos de duración determinada en contratos indefinidos

# BENEFICIARIAS

Empresas (personas jurídicas)

Autónomos/as y profesionales colegiados

Asociaciones o entidades sin ánimo de lucro

Agrupaciones privadas de personas físicas o jurídicas (UTE)

Comunidades de bienes

Cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que realicen contrataciones

# ENTIDADES EXCLUIDAS



Empresas de trabajo temporal, excepto su propio personal bajo su dirección



Empresas o entidades pertenecientes al sector público, **excepto:**

- Colegios profesionales
- Comunidades de regantes

# REQUISITOS DEL PUESTO DE TRABAJO POR EL QUE SE SOLICITA SUBVENCION

Radicar en la Comunidad Autónoma de Extremadura

Estar en situación de alta en algún Código de Cuenta de Cotización de la Seguridad Social que corresponda a las provincias de Cáceres o Badajoz

No incurrir en las exclusiones del artículo 8 y cumplir los requisitos del artículo 9

# EXCLUSIONES art 8 (NOVEDADES)

Se elimina la exclusión por la contratación de personas que en los últimos seis meses hubiesen trabajado en la empresa con un contrato temporal más de 30 días

Contrataciones de personas que, en los 24 meses anteriores hayan sido autónomos colaboradores o autónomos económicamente dependientes de quien solicita la ayuda

Las transformaciones de contratos temporales en indefinidos si incumplen los límites temporales previstos en los artículos 11 y 15 del Estatuto de los Trabajadores

Las contrataciones o transformaciones derivadas de actuaciones de inspección por parte de la Autoridad Laboral

Los contratos de puesta a disposición

Las contrataciones por subrogación

Las contrataciones con personas subvencionadas en la misma entidad en los últimos cinco años anteriores al alta en Seguridad Social

# VINCULACION ENTRE EMPRESAS (Exclusión art 8,1,d) y p) (SI CONCURRE ALGUNA DE ESTAS CIRCUNSTANCIAS)

Una empresa participa en el capital de la otra empresa en un porcentaje igual o superior al 25%

En dos empresas, si los socios o miembros del Consejo de Administración, que posean una participación igual o superior al 25% o ejerzan de directores o gerentes, sean familiares hasta el segundo grado.

En el caso de autónomos o comuneros, cuando tengan vínculo de consanguinidad o afinidad hasta segundo grado, siempre que desarrollen actividades análogas o complementarias y la contratación se efectúe en la misma localidad.

En caso de sucesión de empresas. Se entienden vinculadas la entidad cedente y la cesionaria.

# CONTRATOS SUBVENCIONABLES. REQUISITOS

Contrataciones indefinidas **a jornada completa.**

Para el Programa I, la persona contratada debe estar sin ocupación laboral el día antes de la contratación.

Para el Programa II, solo serán subvencionables las transformaciones que se produzcan **antes o en el momento de llegar a su duración máxima.**



# LA CONTRATACION DEBE REPRESENTAR UN INCREMENTO NETO DEL NÚMERO DE TRABAJADORES/AS INDEFINIDAS (NOVEDAD)

CÁLCULO DE LA MEDIA ARITMÉTICA DIARIA DEL NÚMERO DE TRABAJADORES INDEFINIDOS DE PLANTILLA EN EL AÑO ANTERIOR A LA CONTRATACIÓN OBJETO DE SUBVENCION



REDONDEO A LA UNIDAD SUPERIOR SI EL DECIMAL ES MAYOR QUE 0,5 Y A LA UNIDAD INFERIOR SI ES MENOR O IGUAL A 0,5



SE CUMPLE EL REQUISITO SI LA SUMA DE TRABAJADORES, EL DÍA DE LA CONTRATACIÓN OBJETO DE SUBVENCIÓN, SUPONE UN INCREMENTO DE UNA UNIDAD RESPECTO A LA MEDIA OBTENIDA

AUTOMATIZACION DE LOS CALCULOS



AGILIZACIÓN EN LA TRAMITACIÓN DE LAS AYUDAS

# OBLIGACIONES

Mantener la contratación indefinida objeto de subvención un mínimo de 2 años  
A) LOS PERIODOS EN ERTE SE ENTENDERÁN NO CUMPLIDOS Y LA OBLIGACIÓN SE REANUDARÁ UNA VEZ FINALIZADA LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO  
B) OBLIGACION DE SUSTITUCIÓN EN EL SUPUESTO DE BAJA DE LA PERSONA SUBVENCIONADA, CUALQUIERA QUE SEA EL MOTIVO DE LA BAJA,

Mantener un mínimo de 2 años, el número de personas trabajadoras de la empresa que se obtuvo en la determinación de la media aritmética de la plantilla

Mantener el grupo de cotización de la persona trabajadora subvencionada, durante un mínimo de 2 años

Mantener la jornada laboral a tiempo completo durante un mínimo de 2 años

Mantener a la persona trabajadora en códigos de cuenta de cotización de Extremadura durante dos años

# OBLIGACION MANTENIMIENTO NIVEL DE EMPLEO (NOVEDAD)

**A)** PARTIMOS DEL RESULTADO QUE SE OBTUVO DE LA MEDIA ARITMÉTICA DIARIA DEL NÚMERO DE TRABAJADORES/AS INDEFINIDAS DE PLANTILLA EN EL AÑO ANTERIOR A LA CONTRATACIÓN



**B)** SE CALCULA LA MEDIA ARITMÉTICA DIARIA DEL NÚMERO DE TRABAJADORES/AS INDEFINIDAS DE PLANTILLA EN LOS DOS AÑOS POSTERIORES AL DE LA CONTRATACIÓN SUBVENCIONADA. SE EXCLUYE EL TRABAJADOR SUBVENCIONADO



REDONDEO A LA UNIDAD SUPERIOR SI EL DECIMAL ES MAYOR QUE 0,5 Y A LA UNIDAD INFERIOR SI ES MENOR O IGUAL A 0,5



SE CUMPLE LA OBLIGACION SI EL VALOR DE B) ES IGUAL O MAYOR QUE EL VALOR DE A)

# SUSTITUCIÓN DE LA PERSONA SUBVENCIONADA

OBLIGACIÓN DE  
SUSTITUIR A LA  
PERSONA  
SUBVENCIONADA  
CUALQUIERA  
QUE SEA EL  
MOTIVO DE LA  
EXTINCIÓN

PLAZO DE UN  
MES PARA  
REALIZAR LA  
SUSTITUCIÓN

LA PERSONA  
SUSTITUTA  
PUEDE HABER  
SIDO  
CONTRATADA  
POR LA EMPRESA  
CON UN MES DE  
ANTELACIÓN  
COMO MÁXIMO

LA PERSONA  
SUSTITUTA NO  
PUEDE HABER  
SIDO  
CONTRATADA  
CON  
ANTERIORIDAD A  
LA PERSONA  
SUBVENCIONADA

# SUSTITUCIÓN DE LA PERSONA SUBVENCIONADA: REGLAS RESPECTO A LA CUANTÍA

## SUSTITUCIÓN ANTES DE DICTAR RESOLUCIÓN

LA CUANTÍA SE MODIFICARÁ AL ALZA O A LA BAJA, SEGÚN LA CIRCUNSTANCIA (SEXO, EDAD, ETC)

EXCEPCIÓN: NO SE MODIFICARÁ LA CUANTÍA SI LA SUSTITUCIÓN IMPLICA CAMBIO DEL PROGRAMA II AL I

## SUSTITUCIÓN DESPUÉS DE DICTAR LA RESOLUCIÓN

NO SE MODIFICARÁ LA CUANTÍA, EXCEPTO:

- CAMBIO DE PROGRAMA I A II. SE AJUSTARÁ LA CUANTÍA Y SE DEVOLVERÁ LA DIFERENCIA
- CAMBIO DE PROGRAMA I a) A PROGRAMA I b). SE AJUSTARÁ LA CUANTÍA Y SE DEVOLVERÁ LA DIFERENCIA

# CUANTÍA DE LAS AYUDAS

**LA CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN DEPENDERÁ DE LA BASE MÍNIMA MENSUAL DE COTIZACIÓN POR CONTINGENCIAS COMUNES QUE LE CORRESPONDA AL GRUPO DE COTIZACIÓN DE LA PERSONA TRABAJADORA OBJETO DE SUBVENCIÓN VIGENTE AL DÍA DE PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA  
(NUEVO)**

# CUANTIA DE LAS AYUDAS:

PROGRAMA I a): PERSONAS QUE NO HUBIESEN PRESTADO SERVICIOS CON CONTRATOS DE DURACIÓN DETERMINADA MÁS DE 30 DÍAS EN LOS SEIS MESES ANTERIORES

**7,5 veces la base mínima de cotización para las mujeres**

**7 veces la base mínima de cotización para los hombres que se encuentren en los siguientes grupos de población:**

- Menores de 30 años.
- De 52 o más años.
- Parados de larga duración.
- Extremeños que hayan retornado de la emigración a la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los dos años anteriores a la fecha de inicio del contrato objeto de subvención.
- Que hayan participado en los doce meses anteriores en políticas activas de empleo de la Junta de Extremadura gestionadas por el Servicio Extremeño Público de Empleo

**5,5 veces la base mínima de cotización para los hombres de 30 a 51 años**

# CUANTIA DE LAS AYUDAS:

PROGRAMA I b): PERSONAS QUE HUBIESEN PRESTADO SERVICIOS CON CONTRATOS DE DURACIÓN DETERMINADA MÁS DE 30 DÍAS EN LOS SEIS MESES ANTERIORES

5,5 veces la base mínima de cotización para mujeres

4 veces la base mínima de cotización para hombres



# CUANTIA DE LAS AYUDAS:

## PROGRAMA II

5,5 veces la base  
mínima de cotización  
para mujeres

4 veces la base  
mínima de cotización  
para hombres

# CUANTIA DE LAS AYUDAS: CUANTÍA ADICIONAL DE 1.000 EUROS

- Si el puesto de trabajo subvencionado se crea o transforme en localidades de menos de 5.000 habitantes. Importe adicional por cada contratación
- Empresas con cláusula de responsabilidad Social Empresarial
- Empresas con Plan Empresarial de Igualdad de Género sin concurrir obligación legal

# TRAMITACION TELEMÁTICA DE LAS AYUDAS (NOVEDAD)

**IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE:**  
A TRAVÉS DE CERTIFICADO DIGITAL O DNI ELECTRÓNICO

**SOLICITUD:**  
**OBLIGATORIAMENTE**  
A TRAVÉS DE LA SEDE ELECTRÓNICA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

**COMUNICACIÓN SEXPE CON EMPRESAS:** A TRAVÉS DE COMPARECENCIA EN LA SEDE.

# SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES Y APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN POR LAS EMPRESAS (HASTA LA COMPLETA IMPLANTACIÓN DE LA TRAMITACIÓN TELEMÁTICA)

OFICINAS DE REGISTRO DEL SEXPE

REGISTRO ELECTRÓNICO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO (RED SARA)

# CONVOCATORIA 2021

Publicado en el DOE el 21 de abril de 2021

Entrada en vigor 22 de abril

Plazo ordinario: Dos meses desde contratación

Plazo extraordinario: Dos meses desde la publicación de la convocatoria para los contratos realizados desde el 1 de septiembre de 2020 y el 21 de abril de 2021

Vigencia convocatoria: Hasta el 30 de noviembre de 2021

# FORMA DE PRESENTACIÓN SOLICITUD

Una solicitud de ayuda por cada contratación

Presentación obligatoria a través de la sede de la Junta de Extremadura

Presentación mediante firma electrónica del solicitante o su representante

Posibilidad de presentación por representantes para medios electrónicos (asesorías)

# INFORMACIÓN WEB EXTREMADURATRABAJA

[https://extremaduratrabaja.juntaex.es/ayudas/contratacion\\_infinita](https://extremaduratrabaja.juntaex.es/ayudas/contratacion_infinita)

- ▶ Correo de consultas: [sección.empleoestable@extremaduratrabaja.net](mailto:sección.empleoestable@extremaduratrabaja.net)
- ▶ Directorio de teléfonos y correos de los técnicos
- ▶ Modelo de solicitud autorrellenable **SOLO PARA SUBSANACIONES**
- ▶ Anexo de sustitución de trabajadores
- ▶ Anexo de cambio de titularidad
- ▶ Anexo certificado Comunidad de Bienes
- ▶ Modelo de altas de terceros(Cuenta corriente para pago)
- ▶ Manual de instrucciones para la tramitación electrónica
- ▶ Guía de usuario para recepción de comunicaciones por SEDE
- ▶ Representación voluntaria en la sede electrónica(Representantes para medios telemáticos)
- ▶ Manual de ayuda para colaboradores/representantes en la sede electrónica